



CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBA Y PUBLICA EL PROGRAMA FORMATIVO DE LA ESPECIALIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO, LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN Y LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LAS UNIDADES DOCENTES DE LABORATORIO CLÍNICO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se sustancia una consulta pública sobre la propuesta de **Orden Ministerial por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Laboratorio Clínico, los criterios de evaluación de los especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes de Laboratorio Clínico.**

El trámite de información pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Sanidad:

<https://www.mscbs.gob.es/normativa/consultas/home.htm>

A través de este se recabará la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, durante el plazo de quince días naturales, **hasta el 05 de diciembre de 2025**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: proyectosnormativos-dgorden@sanidad.gob.es.

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de Orden Ministerial referida.



MINISTERIO DE SANIDAD

Antecedentes de la norma	El 20 de febrero de 2025 entró en vigor el Real Decreto 101/2025, de 18 de febrero, por el que se establece el título de especialista en Laboratorio Clínico y se suprimen los títulos de especialista en Ciencias de la Salud en Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica. El artículo 4 del citado Real Decreto dispone que el programa formativo de la especialidad de Laboratorio Clínico se elaborará conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. El artículo 21 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece el procedimiento para aprobar los programas formativos de las especialidades sanitarias en Ciencias de la Salud elaborado por la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad, previendo su publicación en el Boletín Oficial del Estado para general conocimiento. Asimismo, el artículo 26 de dicha Ley determina que corresponde a la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud la propuesta de requisitos de acreditación de las unidades docentes de las distintas especialidades en Ciencias de la Salud y su aprobación por los Ministerios de Sanidad y Ciencia, Innovación y Universidades.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	El programa formativo de la especialidad de Laboratorio Clínico especificará los objetivos cualitativos y cuantitativos y las competencias profesionales que ha de cumplir el aspirante al título de especialista en Laboratorio Clínico. Para garantizar la adquisición de las competencias profesionales que establezca el programa formativo se determinan los criterios de evaluación de los futuros especialistas. El establecimiento de los requisitos de acreditación de las unidades docentes en las que se formarán estos especialistas definirá los recursos personales y materiales de los distintos dispositivos asistenciales, docentes, de investigación o de cualquier otro carácter, necesarios para impartir la formación especializada que determina el programa formativo.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Los objetivos de la norma son imprescindibles para garantizar la formación de los especialistas en Laboratorio Clínico y de esta manera dar respuesta a las necesidades sanitarias en esta área de especialización.
Objetivo de la norma	Aprobar y publicar el programa formativo de la especialidad de Laboratorio Clínico, los criterios de evaluación de los especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes de Laboratorio Clínico.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	No se contemplan.

Madrid, 20 de noviembre de 2025